Teniente primero y segundo, D. José Manuel Arzamendi, D. Felipe Arzamendi Zulueta, D. Francisco Echenique, D. Antonio María Egaña, D. José Vicente Plaza y D. Luciano Zavaleta, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta población y habiéndose leído el acta anterior y hallarla conforme, quedó aprobada.

El Señor Alcalde dió cuenta de una carta que le había dirigido D. José María Muena, haciendo presente la conveniencia de que el nuevo empedrado de las calles se extienda hasta la plazuela de Santa Ana, dejando como antes el paso del enlosado que existía frente la casa llamada del medio, del cual se le ha privado en la nueva reforma, cuando esperaba obtener de ella mayores ventajes y comodidades, por estar considerada su casa como perteneciente á la calle de Arriaga en el orden de enumeración. Enterado el Ayuntamiento del contenido de dicha carta, dió comision al mismo Señor Alcalde, para que sin perjuicio de las medidas generales que se han adoptado para el nuevo empedrado, vea el modo de conciliar las pretensiones del referido Señor Muena.

Así mismo se hizo lectura de un memorial que desde Vitoria dirije D. Joaquin de Aguirre Maestro Pirotecnico, el que ofrece sus servicios para el caso de que el Ayuntamiento disponga solemnizar la reunion de las Juntas Grales de la Provincia, con cuyo objeto se compromete el exponente á presentar vistosos y variados fuegos artificiales. En su vista dispuso el Congreso se le conteste dando gracias por su atencion, manifestandole que esta Villa no piensa hacer gastos en funciones publicas.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Presidente por sí y por todos los Señores concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

E. A. T.

Baltasar Vicente de Ordenagarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Elgoibar á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion Ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente Ordenagarin, los Señores D. Joaquin de Gritzar y Moya, y D. José José Joaquin

Ynmediatamente primero y segundo, D. José Manuel Arcaute, D. Felipe Arcaute Zubieta, D. Antonio María Lagana, D.n José Vicente Vengoa D. Luciano Cavaleta y D. Juan Francisco Lebaranoa Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el Acta anterior y hallada conforme, fue dó aprobada.

Se dió cuenta de un Oficio de la Direccion del Camino de la Reyna Cristina convocando la Junta Menstral de Apoderados de las Villas interesadas para el dia Veinte y Siete del presente mes y sus Ocho horas de la mañana en la Sala Consistorial de la de Elgueta. En su consecuencia se nombró á los Sres Alcalde y Regidor Arcaute para que asistan á dicha Junta en representacion de esta Villa.

Asimismo tomó conocimiento la Corporacion de dos escritos, la una Peticion á la Reforma de las Candilejas del Alumbrado de esta Villa, importante cuatrocientos Sesenta y nueve Reales Vellon, y la otra de costas causadas á instancia de este Ayuntamiento en el pleito de menor cuantia instaurado por D. Pedro Olarra y consortes contra la Empresa del referido Camino de la Reyna Cristina, que asciende á la suma de Veinte y Seis Reales y diez y Siete maravedis vellon, determinadas las dos cuentas por el Congreso fueron aprobadas, acordando que se expida el correspondiente libramiento.

Habiendo hecho presente el Señor Regidor D. Felipe de Arcaute Zubieta, lo conveniente que sería practicar un reconocimiento en el Cano por donde bajan las aguas de Gribaue á fin de precaver los estragos que con frecuencia suelen hacer en la poblacion, el Ayuntamiento comisionó al mismo Señor, para que valiendose del Arquitecto Director de las calles, dispongan los reparos que juzguen convenientes para su remedio.

Por último la Comision de Obras publicas pues en noticia del Ayuntamiento que sin embargo de la medida general adoptada para que desaparezcan los asientos de piedra existentes en el transito de las aceras, habian observado que subsistian aun los que se hallan al frente de la casa de la Señora Viuda de Marron, y era llegado el caso de que se tomase alguna disposicion acerca de ellos. Habiendo deliberado el Congreso acerca del asunto, acordó que se observe con dichos asientos la medida adoptada generalmente, y para suplir su falta por el uso que hacia de ellos el publico, particularmente los pobres

del Hospicio, se dispuso que se cojan los reparos convenientes en los que existen en la fachada de la Casa de Caridad, donde por su situacion no estorban el transito de las personas. El Señor D. Joaquin de Yrizar y Moya fué de parecer de que no se hiciese novedad en los referidos Balcones, por juzgar que su existencia ofrecia mas ventajas comparativamente á la incomodidad que pudiera causar á los transeuntes, cuya opinion fué adoptada por otros Señores del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores Vocales de que consta de que certifico yo el Secretario

E. A. P.

Bautista-Vic.te de Ordangain

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Casa Consistorial de esta Villa de Oñate á nueve de junio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Vicente de Ordangain, los Sres. D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. José Joaquin del Peñabal Vicente primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zucalo Poo Sindico, D. José Manuel Pezarate D. Felipe Arizmendi Zulueta D. Francisco Echeniqui D. Antonio Maria de Egaña, D. José Vicente Ongosa, D. Luciano Zaracaleta y D. Juan Francisco Echezarreta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y el Señor Presidente espuso, que el objeto de la reunion era para tomar conocimiento de un oficio que se le habia dirigido por D. Cecilio Ortiz y Marron como Admor y apoderado gral de la Señora Viuda de Marron, que se leyó en el acto y su tenor dice asi.

„ En este momento se han presentado unos Canteros á demoler los Asientos que estan frente de esta Casa de Olaso y unidos á su pared, diciendo tienen orden de V. para ello, y como apoderado general de dicha Casa debo hacer presente á V. que los dichos Asientos son posesion de la Casa, y no puede demolerse sin estar de acuerdo con los dueños, que casualmente llegaron esta tarde. = Lo contrario sería atentar á la propiedad, y no podré consentirlo sin implorar el auxilio del poder judicial, denunciando la obra. = Espero que haciendose V. cargo de tan justas reple-